



DESAJBOJRO22-168

Bogotá D. C., 5 de junio de 2022

Doctor  
**FERNANDO BERMÚDEZ ÁVILA**  
Secretario  
Juzgado (6) Sexto Civil del Circuito de Ibagué - Tolima  
[j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad.

**Asunto:** “Respuesta solicitud información oficio No. 1251 del 19/05/2022 –  
EXDESAJBO22-33248 - EXDESAJBO22-33330 –  
EXDESAJBO22-33530 - EXDESAJBO22-33644”

Cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia, radicado por correo electrónico en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se procede a dar respuesta frente a lo solicitado, bajo las siguientes consideraciones:

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO BCSC S.A.  
CONTRA LUZ MARY QUINTERO HENAO RADICACION 73-001-31-  
03-006-2010-00313-00.

Comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se profirió auto de fecha (12) de mayo del año 2022, dictado en el asunto de la referencia solicitando se sirvan informar con destino al presente asunto la dirección física, correo electrónico y número de teléfono que registre en esa entidad el **PARQUEADERO DENOMINADO PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S NIT: 901.007.999-2** cuyo representante legal es el señor **ORLANDO ARIAS LEON identificado con la C.C. numero 79.284.760** sin perjuicio de indicarnos si fuere el caso sobre la información relativa a la autorización y su vigencia, que como bodega tiene dicho parqueadero para intervenir en actuaciones de tipo judicial en la realizacion de medidas cautelares.

En primer lugar, es oportuno precisar que esta entidad es un órgano de carácter técnico y administrativo, que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con funciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.

De otra parte, se informa que esta Dirección Ejecutiva Seccional, no cuenta con registro de parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial desde 2019, porque no se logró conformar el mismo para la vigencia del año 2019, debido a que, los aspirantes no cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en la convocatoria. Posteriormente, como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, se generó el decaimiento de los actos administrativos de contenido general que

desarrollaron dicha disposición (Acuerdo 2586 de 2004), y perdimos de manera inmediata, competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos; ahora bien, por decisión de la Corte Constitucional, en sentencia C-440 del 8 de octubre de 2020, donde declaró inexecutable la expresión “el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”, contenida en el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, recobrando su vigencia y por ende, asumimos nuevamente la competencia para: i) conformar el registro de parqueaderos a los que deben llevar los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una Convocatoria Pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución.

Por lo anterior, los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que desarrollan el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, recobraron su fuerza ejecutoria y su capacidad para producir efectos jurídicos, por tanto, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, ha venido adelantando los procesos de convocatoria pública para conformar el respectivo registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2021 y 2022, sin embargo, no fue posible conformar dichos registros, debido a que los aspirantes no cumplieron con los requisitos establecidos en las convocatorias, decisión que fue adoptada mediante las Resoluciones DESAJBOR21-174 del 28 de enero de 2021 y DESAJBOR21-277 del 12 de febrero de 2021, y recientemente, a través de la Resolución DESAJBOR21-5437 del 14 de diciembre de 2021; toda la reglamentación frente al tema de parqueaderos y la información relativa a dichas convocatorias, se encuentra publicada en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicialdebogota-cundinamarca/juridica>

Una vez consultadas y verificadas las bases de información correspondientes, se pudo establecer que, esta Seccional autorizó por única vez, al establecimiento **“PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S con NIT. No. 901.007.999-2”**, mediante la resolución No. 8790 del 23 de diciembre de 2016, a través de la cual, se conformó el registro de parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial, durante la vigencia del año 2017. Para mayor información respecto del parqueadero, se adjunta copia de la resolución en mención y documentos aportados por el establecimiento donde indica datos de contacto.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que, el acuerdo No. 2586 de 2004, en su artículo quinto establece que, *“El juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.”* Lo anterior, es acorde con el artículo 595 del C.G.P., que establece las reglas que se deben aplicar en el secuestro de bienes, y específicamente en su numeral 6, habla del secuestro de vehículos, por tanto, en la diligencia de secuestro se realizará la entrega del vehículo al secuestro, quien adoptará las medidas adecuadas para el cumplimiento de la labor encomendada por el Juez.

Cuando se trata de un proceso de garantía mobiliaria, la Ley 1676 de 2013, por la cual se

promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, por el cual se modifican y adicionan normas en materia de Garantías Mobiliarias al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015 y se dictan otras disposiciones, el cual, en su artículo 2.2.2.4.2.70, numera 3, inciso 3 establece que:

*“Recibida la solicitud por parte de la autoridad jurisdiccional competente, esta ordenará la aprehensión y entrega del bien en garantía al acreedor o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado o al tercero adquirente del bien según corresponda, anexando el contrato de garantía o el requerimiento para la entrega del bien”.*

Por tanto, este tipo de procesos debe estar explícito en el oficio y el acreedor decide libremente en qué lugar tendrá bajo custodia el vehículo.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,



**ASTRID TATIANA TRUJILLO RODRÍGUEZ**

Coordinadora - Área Jurídica

Elaboró: Enrique Castro Martínez - Contratista  
Revisó y ajustó: Astrid Tatiana Trujillo Rodríguez

Anexo: Resolución No. 8790 del 23 de diciembre de 2016  
Documentos del establecimiento donde indica datos de contacto.



**RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016**

Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017 según Acuerdo 2586 de 2004.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de lo dispuesto mediante los Acuerdos No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de órdenes impartidas por Jueces de la República para materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán remitirlos a parqueaderos debidamente registrados ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuó el estudio de mercados a que se refiere el artículo 3 del Acuerdo No. 2586 de 2004, aclarado por el artículo 2 del Acuerdo No. 10136 de 2014, estableciendo mediante Resoluciones 8373, 8374 y 8375 del 25 de noviembre de 2016, las tarifas de parqueo aplicables a los parqueaderos que conformen el listado de establecimientos autorizados, para la vigencia 2017.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, publicó la Convocatoria Pública el día 16 de diciembre de 2016, a través de la cual se invitó a los establecimientos de comercio interesados en conformar el registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional, para que radicarán los documentos contemplados y exigidos por el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014 y en la citada convocatoria, disponiendo la apertura del proceso a partir de las 08:00 a.m. del día 16 de diciembre y hasta las 5:00 p.m. del día 22 de diciembre de 2016.

Que al cierre del proceso se recibieron solicitudes de los siguientes establecimientos:

1. Firma: Servicios Integrados Automotriz S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 12:40 p.m. Número de radicación: 54289	2. Firma: Parking Bogotá Center S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 14:29 p.m. Número de radicación: 54304
3. Firma: Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 14:59 p.m. Número de radicación: 54308	4. Firma: Depósitos de vehículos Judiciales Facatativá FORTALEZA S.A.S. Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 14:59 p.m. Número de radicación: 54310

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



5. Firma: Bodegas Judiciales Daytona S.A.S. Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 16:11 p.m. Número de radicación: 54245	6. Firma: Establecimiento de Deposito de Colombia S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 15:30 p.m. Número de radicación: 54314
7. Firma: Establecimiento Empresa Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 15:31 p.m. Número de radicación: 54315	8. Firma: Administramos Jurídicos S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 15:34 p.m. Número de radicación: 54316
9. Firma: Fortaleza S.A.S. Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 14:59 p.m. Número de radicación: 54309	10. Firma: CUAD S.A.S. Almacén Fortaleza Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 14:28 p.m. Número de radicación: 54303
11. Firma: Royal Parking Bodegas Judiciales S.A.S. Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 14:21 p.m. Número de radicación: 54298	12. Firma: Storage and Parking S.A.S. Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 15:41 p.m. Número de radicación: 54318
13. Firma: los Ferrari S.A.S. Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 16:26 p.m. Número de radicación: 54324	14. Firma: Deposito y Almacenamiento de Vehículos la Octava Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 16:28 p.m. Número de radicación: 54325
15. Firma: Establecimiento de Bodegas de Colombia S.A.S. Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 16:51 p.m. Número de radicación: 54330	16. Firma: Establecimiento Impormaquinas y Equipo Limitada Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 16:58 p.m. Número de radicación: 54331
17. Firma: Impormaquinas y Equipos Ltda Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 16:59 p.m. Número de radicación: 54332	18. Firma: Establecimiento la Principal S.A.S. Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 17:00 p.m. Número de radicación: 54333
19. Firma: Establecimiento Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S. Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 17:00 p.m. Número de radicación: 54334	20. Firma: Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S. Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 17:00 p.m. Número de radicación: 54335

Asimismo se presentaron extemporáneamente las siguientes propuestas:

1. Firma: Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 17:01 p.m. Número de radicación: 54336	2. Firma: Depósito de Vehículos por Embargo New Buenos Aires S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 17:01 p.m. Número de radicación: 54337
3. Firma: Deposito de Vehículos Jurídicas Bogotá S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 17:01 p.m. Número de radicación: 54338	4. Firma: Junipark H&C S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 17:02 p.m. Número de radicación: 54339

De conformidad con los documentos recibidos y según los requisitos establecidos en el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014 y en la convocatoria de fecha 16 de diciembre de 2016, los siguientes establecimientos no acreditaron de manera clara o completa la documentación exigida, razón por la cual no serán autorizados para conformar el registro de parqueaderos

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NIT	CAUSAL	
		Literal Convocatoria	Descripción
Servicios Integrados Automotriz S.A.S	900272403-6	h	No cumple con el objeto social
Parking Bogotá Center S.A.S	830110789-5	f	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento
Depósitos de vehículos Judiciales Facatativé FORTALEZA S.A.S.	900906445-8	e	Poliza invalida
Fortaleza S.A.S.	900906445-8	e	Poliza invalida
CIJAD S.A.S. Almacén Fortaleza	830068000-4	h	No cumple con el objeto social
Storage and Parking S.A.S	900495111-8	f	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento
Los Ferrari S.A.S.	900378059-1	f y h	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento - No cumple con el objeto social
Deposito y Almacenamiento de Vehículos la Octava	79577541-7	f y h	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento - No cumple con el objeto
Establecimiento de Bodegas de Colombia S.A.S	900996760-8	h	No cumple con el objeto social
Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S - Mosquera	900904210-5	b, f y h	No cumple con el capital - No cumple con el objeto social - No aporta certificado de existencia y representación legal
Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S - Funza	900904210-5	b, f y h	No cumple con el capital - No cumple con el objeto social - No aporta certificado de existencia y representación legal

Verificada la información aportada en las propuestas presentadas, se evidenció que los siguientes establecimientos cumplen con cada uno de los requisitos exigidos para la conformación de parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial en los municipios del Departamento de Cundinamarca:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NIT	MUNICIPIO
Empresa de Depositos Judiciales de Colombia S.A.S.	901.022.140-6	Soacha
Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S.	900.904.210-5	Funza
Impormaquinas y Equipos Ltda.	900.276.634-9	Funza

Revisadas de manera completa las propuestas presentadas, se evidenció que los siguientes establecimientos cumplen con cada uno de los requisitos exigidos para la conformación de parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial en la Ciudad de Bogotá:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NIT
Patio Unico por Embargo Bogota S.A.S.	901.007.999-2
Bodegas Judiciales Daytona S.A.S	900.629.366-6
Depositos Judiciales de Colombia S.A.S.	901.022.140-6
Administramos Juridicos S.A.S.	900.479.879-8
Royal Parking S.A.S	800.021.008-0
Impormaquinas y Equipos Ltda	900.276.634-9

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Registro de Parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá, para la vigencia 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto, así:

✓ **1. PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S., con Nit. No. 901.007.999-2:**

- REPRESENTANTE LEGAL: DOUGLAS ANDRES JIMENEZ MIRANDA / C.C. No. 1.013.585.597
- DIRECCION PARQUEADERO: TRANSVERSAL 23 BIS No 44-69 SUR
- DIRECCION OFICINA: TRANSVERSAL 23 BIS No 44 - 69 SUR TELEFONOS 3134746870-3208241528.

✓ **2. BODEGAS JUDICIALES DAYTONA, con Nit. No. 900.629.366 - 6:**

- REPRESENTANTE LEGAL: JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO / C.C. No. 1.033.732.799
- DIRECCION PARQUEADERO: AVENIDA GAITAN CORTES No. 51-10 SUR INT. 1
- DIRECCION OFICINA: CALLE 58 D SUR No. 51 - 10 INTERIOR 2 TELEFONO 7498504-3125935465

✓ **3. DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 901.022.140-6:**

- REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES CUBILLOS HALDANE / C.C. No. 97.446.678
- DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 2 No. 7-78 BOGOTÁ
- DIRECCION OFICINA: CALLE 2 NO. 7-78 TEL 3005637904-3002760264

**4. ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S (AJ S.A.S), con Nit. No. 900.479.879-8:**

- REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ODAIR GOMEZ OLARTE / C.C. No. 79.905.435
- DIRECCION PARQUEADERO: CARRERA 68A No. 37B-71 SUR ALQUERIA LA FRAGUA
- DIRECCION OFICINA: CARRERA 68A No. 37B-71 SUR ALQUERIA LA FRAGUA TELEFONOS: 3006800456-3187073327-3183587885

**5. ROYAL PARKING BODEGAS JUDICIALES S.A.S., con Nit. No. 800.021.008-0:**

- REPRESENTANTE LEGAL: HELVER ERNESTO SOTO FORERO / C.C. No. 80.057.408
- DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 49 B SUR No 36-73 FATIMA

- DIRECCION OFICINA: CALLE 49 B SUR No 36-73 FATIMA - TELEFONOS: 4565152-3213496110-3112572575

✓ **6. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., con Nit. No 900. 276.634-9:**

- REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO GOMEZ ZULETA / C.C. No. 79.459.134
- DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 17 No. 126-24
- DIRECCION OFICINA: CALLE 8 No. 19-27 TELEFONO 2373547- 2374316

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar el Registro de Parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en los Municipios de Cundinamarca, para la vigencia 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto, así:

**1. DEPÓSITO JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 901.022.140-6:**

- REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES CUBILLOS ALDANE / C.C. No. 97.446.678
- DIRECCION PARQUEADERO: AUTOPISTA SUR No. 33-26 MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA
- DIRECCION OFICINA: CALLE 2 NO. 7-78 BOGOTA TELEFONOS 3005637904-3002760264

**2. ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., con Nit No. 900.904.210-5:**

- REPRESENTANTE LEGAL: LINA MOSQUERA MORELO / C.C. No.1.039.089.676
- DIRECCION PARQUEADERO: PARQUE INDUSTRIAL LA ARGELIA LOTE 6 MANZANA B FUNZA- CUNDINAMARCA
- DIRECCION OFICINA: CARRERA 10 No. 16-18 OFICINA 509 BOGOTÁ - TELEFONOS 3102439215-3102448752-4672449

**3. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., con Nit. No 900. 276.634-9**

- REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO GOMEZ ZULETA / C.C. No. 79.459.134
- DIRECCION PARQUEADERO: LOTE No. 4 DEL LOTE HACIENDA LA FLORIDA DE FUNZA CUNDINAMARCA
- DIRECCION OFICINA: CALLE 8 No. 19-27 BOGOTÁ TELEFONO 2373547- 2374316

**ARTÍCULO TERCERO:** El registro tendrá una vigencia de un año contado a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, para lo cual se tendrán en cuenta las tarifas establecidas por esta Entidad, relacionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los parqueaderos anteriormente señalados se ceñirán de manera estricta a lo establecido en los Acuerdos No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en las Resoluciones 8373, 8374 de 2015, mediante las cuales se fijaron la tarifas y a las obligaciones señaladas en la convocatoria de fecha 16 de diciembre de 2016, expedida por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución a los Representantes Legales de las sociedades y establecimientos de comercio anteriormente señalados, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil, Penal, Laboral, Familia y Administrativos del ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva Seccional.

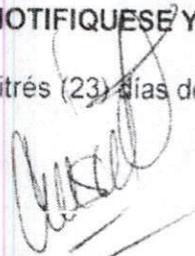
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehiculos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** No conformar el registro de parqueaderos para la vigencia 2017, para la ciudad de Leticia, Amazonas, bajo el entendido que vencido el plazo para su inscripción, ningún aspirante presentó la solicitud de inscripción ni la documentación requerida y dispuesta en los Acuerdos No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

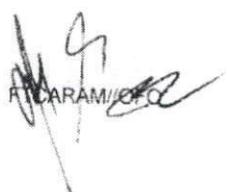
**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2016



**CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional



RAM/JUD/CO



Fecha y hora  
de radicado  
FL. 13

# **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

[patiunicoporembargosas@gmail.com](mailto:patiunicoporembargosas@gmail.com)

Transversal 23 bis No. 44-69 sur - Bogotá, D.C  
Cel: 313 474 6870 - 320 824 1528



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05162249343E26

20 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 08:36:57

R051622493

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS
N.I.T. : 901007999-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02732017 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 23 BIS NO. 44 69 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : patiunicoporembargosas@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : TV 23 BIS NO. 44 69 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : patiunicoporembargosas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139803 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
002 2016/12/14 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/12/19 02167625

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05162249343E26

20 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 08:36:57

R051622493

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
JIMENEZ MIRANDA DOUGLAS ANDRES	C.C. 000001013585597
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MORENO FONSECA ALEXANDER	C.C. 000000079959774

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA  
MATRICULA NO : 02756970 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*